



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Antioquia

Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

31200-40-6

Medellín,

Señor:
ALEXIS MONTOYA MOSQUERA
Carrera 46 # 41-16
Medellín Antioquia

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No. : S-2019-295759-0500

Fecha: 2019-05-24 09:54:51

Enviar a: ALEXIS MONTOYA MOSQUERA

No. Folios: 2

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución Ordena Seguir Adelante con la Ejecución**

Radicado: 2024/18

Demandante: ICBF

Cordial saludo, señor Montoya Mosquera,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 106 del 17 de mayo de 2019, emanada del despacho de cobro coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, en su contra del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo radicado No. 2024/18.

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Anexo: Uno (1 hoja)

Proyectó: Carolina. Jimenez/grupo jurídico

RESOLUCIÓN No. 106

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Resolución 384 del 11 de Febrero de 2008 por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución 2934 del 17 de julio de 2009 por medio de la cual se adopta el Manual de Cobro Administrativo Coactivo emanadas de la Dirección General del ICBF, **La Ley 1066 de 2006**, Título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Antioquia del ICBF, libró la modificación al mandamiento de pago contra del señor ALEXIS MONTOYA MOSQUERA identificado con la cédula No. 1.039.024.111 mediante Resolución No. 094 del 12 de diciembre del 2018, por valor de SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$618.999) por la obligación contenida, en la Sentencia Declarativa proferida el día 23 de agosto de 2018, por el juzgado promiscuo de familia, de Jerico Antioquia más los intereses moratorios, hasta la fecha de pago total de la obligación.

Que la modificación a el mandamiento de pago fue notificado por la página web del ICBF, el día 8 de febrero del 2019 al señor, ALEXIS MONTOYA MOSQUERA identificado con la cédula No. 1.039.024.111 quien obra en calidad de deudor del ICBF en mención.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que la modificación a el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado el día 1 de marzo de 2019, y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del E.T., en consecuencia, vencido el término para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenará seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra en contra del señor, ALEXIS MONTOYA MOSQUERA identificado con la cédula No. 1.039.024.111 en los términos del mandamiento de pago debidamente ejecutoriado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario y conforme a la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR, al deudor en mención que puede presentar la liquidación del crédito, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, hoy C.G.P.

ARTITULO TERCERO: CONDENAR al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del E.T.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR al ejecutado la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO QUINTO: LIBRAR los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Carolina. Jimenez/ Abogado Grupo Jurídico.

